

Resolució CTBG 553/2018, de 19 de marzo de 2019

Información sobre ingresos y retribuciones de miembros de corporaciones locales y empleados públicos (acceso al texto de la resolución)

Un ciudadano solicitó **diversa información referida a los miembros de las corporaciones locales y a los empleados públicos** de un ayuntamiento. Al obtener tan solo la información parcial, acudió al CTBG, que **estima íntegramente la reclamación**.

En primer lugar, se solicitaban todas las **declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, todas las declaraciones sobre bienes y derechos patrimoniales y todas las autoliquidaciones del IRPF, impuesto sobre el patrimonio y en su caso, sociedades, correspondientes a la alcaldesa, concejales y cualquier otro miembro o empleado público**, respecto del mandato 2011-2015 (también 2015-2019 para las autoliquidaciones).

Esta información se refiere a los miembros de las corporaciones locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local. **El CTBG resuelve que se trata de la información del art. 75.7 LRBRL, de carácter público**. En el mismo sentido, las letras g) y h) del art. 8.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (LTAIPBG) lo establecen como materia de publicidad activa. Respecto de los datos tributarios, el ayuntamiento manifestó que no los tenía, si bien el mencionado art. 75.7 LRBRL sí los incluye dentro de las declaraciones de bienes y actividades, lo que significa que deben proporcionarse. El CTBG recuerda que su criterio interpretativo CI/009/2015 establece que en ningún caso se entiende suficiente la remisión genérica a portales, sedes o páginas web, siendo necesario que se concrete la respuesta en los términos que en dicho criterio se especifican.

En segundo lugar, **también fueron objeto de petición las retribuciones de la alcaldesa, concejales y cualquier otro miembro o empleado público**, en los mandatos 2011-2015 y 2015-2019.

El **CTBG cita el régimen de retribuciones de los representantes locales** (art. 75 y siguientes LRBRL) **y concluye que deben proporcionarse**. Es más, **a la hora de interpretar el art. 8.1.f) LTAIPBG**, aunque dicho artículo se refiere a altos cargos y máximos responsables, si se adaptan tales conceptos al ámbito local **no cabe duda de que los miembros de las corporaciones locales** (alcaldesa y concejales) **están incluidos entre los "máximos responsables" de la entidad**.

Respecto de los **empleados públicos**, el CTBG se remite a su criterio interpretativo CI/001/2015, en el cual se afirma que al autorizar el **acceso habrá de realizarse la ponderación de intereses**. A grandes rasgos, **en el caso de empleados en puestos de especial confianza, alto nivel de jerarquía o que se provean mediante libre designación, prima el interés público sobre los derechos a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal**. En dicho Criterio se diferencian los casos de personal eventual, directivo y no directivo de libre designación -en que prevalece ese interés público- del resto de supuestos, en que no debe predominar. Asimismo, si hay que proporcionar información retributiva, debe ser en cómputo anual sin desglose de conceptos retributivos ni deducciones.

Por último y **en relación con los modelos de declaraciones de actividades y bienes**, aunque el ayuntamiento ha manifestado que **son genéricos, no por ello dejan de ser información pública** que ha de facilitarse.